

Nº 0493477



ANTONIO VEJARANO R.

Escribano de Estado de la Provincia de Trujillo;

CERTIFICA:-que en la solicitud presentada por el doctor Elias Iturri L.V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada, y don Miguel Arriaga, sobre transaccion por indemnizacion de servicios prestados, el señor Juez de Primera Instancia y de Vacaciones doctor don Agustin Santa Maria ha ordenado se otorgue doble copia certificada de las siguientes piezas:-

RECURSO DE F.4.-Señor Juez:-

Elias Iturri L.V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada, segun el testimonio de poder que presento -que se me devolverá tomado razon- y Miguel Arriaga, por derecho propio, a usted decimos:

Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agricola Chicama Limitada q donde ingresó a trabajar el tres de setiembre de mil novecientos treintidos como jornalero en el deposito de materiales de la Hacienda Casa Grande con el jornal de un sol diario, hasta el treinta de marzo de mil novecientos treintiseis, pasando desde esta ultima fecha a desempeñar el puesto de Auxiliar en la Oficina en el mismo deposito hasta el treintiuno de enero del corriente año, percibiendo el haber mensual de sesenta soles.

Por convenir a sus intereses ha resuelto cesar en el empleo que servía presentando al efecto la respectiva renuncia; y en esta situacion la Empresa Agricola Chicama Limitada ha convenido en liquidar las indemnizaciones que le corresponde, de comun acuerdo, considerando no solo los servicios prestados como empleado, sino tambien admitiendo los que ha prestado como jornalero que estan comprendidos en el inciso b) del articulo segundo de la reglamentacion de veintidos de junio de mil novecientos veintiocho, no obstante la disposicion del articulo tercero de la ley ocho mil cuatrocientos treintinueve; y con este concepto reconoce la suma de CUATROCIENTOS VEINTE SOLES ORO, que corresponden a cuatro quincenas por cuatro años de ser-

AA-HCG 1.1
CA: 1
DO: 134
FS: 3



vicios y seis sueldos por los seis años como empleado; siendo entendido que por este valor el servidor Miguel Arriaga da por cancelados de un modo total y definitivo las indemnizaciones a que pudiera tener derecho por los servicios que ha prestado, que corresponden exactamente al tiempo y cargos que se expresan en el parrafo anterior.

En tal virtud y en cumplimiento de la presente transaccion, el doctor Elias Iturri L.V., en representacion de la Empresa Agricola Chicama Limitada, consigna en el cheque numero ciento ochentun mil ciento ochentiseis cargo Banco Popular y orden del personal del Juzgado, la indicada cantidad de Cuatrocientos veinte soles que el juzgado pondrá a disposicion de don Miguel Arriaga, quien declara expresamente que con el recibo de esta cantidad queda definitivamente cancelado y totalmente extinguida la obligacion de la Empresa Agricola Chicama Limitada en lo que se refiere al pago de las indemnizaciones por tiempo de sus servicios prestados sin tener ningun reclamo pendiente ni nada que hacer valer en el futuro contra la misma Empresa Agricola Chicama Limitada en cuanto se relaciona al cumplimiento de la ley numero cuatro mil novecientos dieciseis y ocho mil cuatrocientos treintinueve. - - - - -

El Juzgado de acuerdo con la reglamentacion de su proposito y para la debida validéz y eficacia de esta transaccion se ha de servir prestar su aprobacion a élla. y en consecuencia declarar cancelada la obligacion de la Empresa Agricola Chicama Limitada, en conformidad con los terminos del presente recurso, que presentamos con nuestras firmas legalizadas. - - - - -

Otro si decimos: que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido aprobatorio y de la diligencia de entrega. ---
Trujillo, marzo doce de mil novecientos cuarentidos. --- Gamarra trescientos veintiseis. --- Elias Iturri L.V. --- M. Arriaga. ---

AUTO DE F.5 .- Trujillo, marzo diecisiete de mil novecientos cuarentidos. --- AUTOS Y VISTOS; dado cuenta en la fecha, en lo principal y otro si, por presentado con el testimonio de poder y cheque que se a-



SERIE I N° 0493478



compañía, cuyo testimonio se devolverá previa toma de razón, en merito de dicho poder, tengase al doctor Elias Iturri L.V., por parte en este asunto como apoderado de la Empresa Agricola Chicama Limitada, entendiendose con él las providencias y resoluciones que se dicten; y en merito de las firmas legalizadas que anteceden: dase por aprobada la transaccion celebrada entre el doctor Elias Iturri L.V. como apoderado de la Empresa Agricola Chicama Limitada y don Miguel Arriaga, en el modo y forma que aparece del recurso que precede, declarandose a la expresada Empresa libre de toda responsabilidad y, en consecuencia: entreguese el cheque acompañado por la suma de cuatrocientos veinte soles oro, debidamente endosado a don Miguel Arriaga, dejandose en autos la respectiva constancia de entrega; y otorguese por el actuario la doble copia certificada que se solicita de las piezas a que se hace referencia. - - - - - Santa Maria. - - - - - Vejarano. - - - - -

DILIGENCIA DE ENTREGA DE DINERO DE F.5 vta. - En Trujillo, veinte de marzo de mil novecientos cuarentidos, a las diez del día el infrascripto actuario en cumplimiento de lo ordenado por auto de fojas cinco hizo entrega a don Miguel Arriaga del cheque numero ciento ochentium mil ciento ochentiseis cargo Banco Popular del Perú y endosado a su orden por la suma de CUATROCIENTOS VEINTE SOLES ORO, y dandose por recibido el expresado Miguel Arriaga de la citada suma firma la presente diligencia; doy fé. - - - - - M.Arriaga. - - - Antonio Vejarano. -

Es fiel copia de sus originales a los que me remito en caso necesario. - Trujillo, marzo veinte de mil novecientos cuarentidos. - - - - -

Antonio Vejarano

ANTONIO VEJARANO R.
ESCRIBANO DE ESTADO
TRUJILLO - PERU



MEMORANDUM

3

ESTUDIO DE ABOGADO

Doctores: *Elias Iturri L. V.*
Juan de D. Ganoza C.

Trujillo, 30 de marzo de 1942.

Señor es Empresa Agricola Chicama Ltda.
Hda. Casa Grande.

TELEFONO 85.
APARTADO 90.

GAMARRA 326

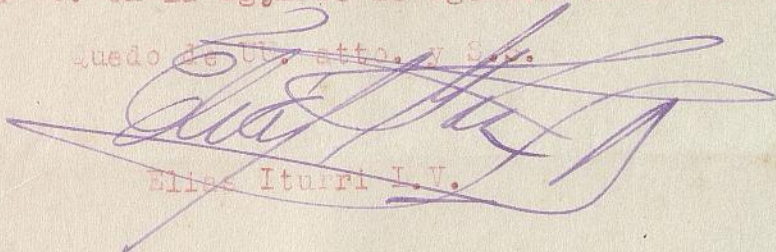
TIPOGRAFIA OLAYA-TRUJILLO

Miguel Arriaga
indemnizaciones

Muy señores míos:

Les incluyo copia certificada de la transaccion celebrada con el nombrada al rubro, por la suma de S/.420.00, la misma que he cargado a UU. en la Caja de la Agencia en la forma de costumbre.

Quedo de Ud. atto. y S.S.



Elias Iturri L.V.

cc
a/.

